

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de octubre de 1989.

Visto el expediente S-1830/89 caratulado Obra Social del Poder Judicial de la Nación -Canales, Mario Guillermo s/hechos acaecidos por medicamentos sin cargo, y

CONSIDERANDO:

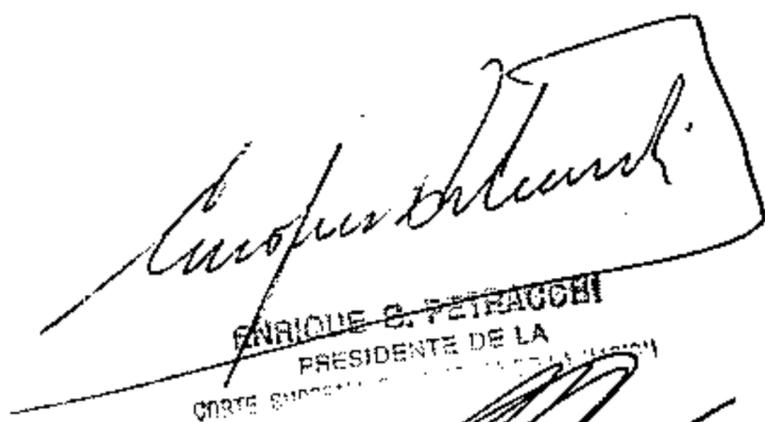
Que pudiendo constituir delito los hechos denunciados por el señor Director de la Obra Social del Poder Judicial y en cumplimiento del art. 164 del Código de Procedimientos en Materia Penal, corresponde efectuar la pertinente denuncia.

Por ello,

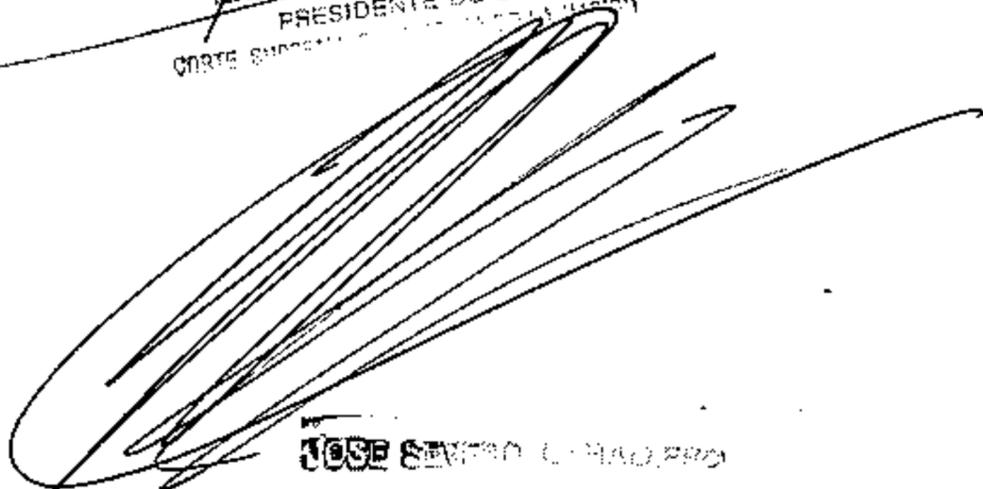
SE RESUELVE:

Extraer fotocopias certificadas del presente y remitirlas a la oficina de sorteos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal a fin de que se de intervención al Juzgado de Instrucción que corresponda.-

Hágase saber, regístrese y archívese.-


ENRIQUE S. PETRACCHI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JOSÉ SANTOS C. RIQUELME


JOSÉ SANTOS C. RIQUELME